

	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

01.01

DCD - - 2014 - 100

Ibagué, - 5 FEB 2014



SALIDA No. 8002  
 Fecha 06/02/2014  
 Hora 09:19 a.m.

6 folios

Doctor  
 GENTIL GOMEZ OLIVEROS  
 Alcalde Popular  
 Melgar – Tolima

Ref. Denuncia 145 de 2012, omisión del Alcalde en el cobro de la cartera morosa de usuarios y arrendadores de locales de la plaza de mercado del Municipio de Melgar.

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo Constitucional 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la norma en mención, la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 111 de 1996, la Resolución 011 del 16 de Enero de 2013 y memorando comisorio No. 06175 - 2013-111 de fecha 02 de abril de 2013, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Expres a la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima, y cuyo antecedente y resultados se desarrollan en los siguientes numerales:

1. ANTECEDENTES

Originó la presente diligencia fiscal, adelanta por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, ante la Administración Municipal de Melgar – Tolima, el oficio fechado el 16 de Julio de 2012, expedido por el Señor JOSE ALFONSO BETANCOURT CELIS, en la que solicita:

Se indague al Doctor GENTIL GOMEZ OLIVEROS, en su condición de Alcalde del Municipio de Melgar, sobre el cobro y la recuperación de la Cartera Morosa, que tienen los arrendadores o usuarios de los locales de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar – Tolima, para con dicho Municipio; generando así un posible Detrimento Patrimonial.

Que previo a la petición causada, el Señor DIEGO ARMANDO MARULANDA GARCIA, mediante documento calendado el 10 de Marzo de 2012, y revestido jurídicamente con los contenidos del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 74 del Código Penal y los Numerales 2, 5, 9, 17 y 19 del Artículo 4 del Código Contencioso Administrativo, eleva la siguiente petición:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DEL GOBIERNO</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

1. Que se certifique uno por uno el nombre de los Arrendatarios de los locales internos y externos de la Plaza de Mercado de Melgar Tolima y cuanto es el valor del canon de Arrendamiento que paga cada uno.
2. Que se certifique uno por uno el uso o destinación de cada uno de los locales internos y externos de la Plaza de Mercado de Melgar Tolima, con el respectivo nombre del Arrendatario.
3. Que se certifique a la fecha de hoy a cuánto asciende la deuda que tienen los Arrendatarios de los locales internos y externos de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar Tolima, para con dicho Municipio, por concepto de Arriendos.
4. Que se certifique a fecha de hoy, uno por uno con su respectivo nombre completo cuanto deben los Arrendatarios de los Locales internos y externos de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar Tolima, por concepto de Arriendos.
5. Que se certifique que planes o proyectos se están adelantando por parte de la Administración Municipal, para realizar el cobro coactivo a los Arrendatarios de los Locales Internos y Externos de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar Tolima.
6. Que se certifique si existen por parte de la Administración Municipal algún plan o proyecto para condonar la deuda a los Arrendatarios de los Locales Internos y Externos de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar Tolima”.

En atención a la petición allegada a la Alcaldía Municipal por el interesado, la Doctora LYDA AURORA VARGAS URREA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal, mediante comunicación OAL-463 de Mayo de 2012, da trámite y claridad a cada uno de los puntos antes formulados y considerados pertinentes para el querellante entre otros aspectos los siguientes:

Que iniciado el periodo del actual Gobierno, los arrendatarios de la Plaza de Mercado, entregaron una solicitud de amnistía o descuento por los valores adeudados por concepto de canon de arrendamiento.

Conocida la petición, el Doctor GENTIL GOMEZ OLIVEROS actual Alcalde, se declaró impedido para conocer y dar trámite, al existir familiares firmando la petición suscrita.

Agotada el procedimiento jurídico administrativo entre la Alcaldía Municipal de Melgar y la Procuraduría Regional de Girardot - Cundinamarca, se delegó al Señor Alcalde de Girardot Doctor DIEGO ESCOBAR como Alcalde Ad. Hoc de Melgar, para atender el asunto objeto de indagación y quien por el material recaudado hasta la presente, no ha realizado pronunciamiento o actuación alguna sobre el respecto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

01.01

Continuando con la respuesta de la Alcaldía, se le enteró al peticionario que dentro del proceso de empalme, no se entregó información referente a los locales de la Plaza de Mercado, y la averiguación recaudada dificulta determinar con exactitud quienes de los ocupantes de estos locales ostentan con legalidad y quienes carecen del soporte.

Que a pesar de los inconvenientes enunciados en el escrito de respuesta, se le informa y anexa al interesado, un listado de Deuda Plaza de Mercado, en el que se detalla nombre, local y valor, y cuya sumatoria a la fecha del oficio, asciende a \$224.023.000.00, sin incluir los Intereses Corrientes y Moratorios; y su reliquidación hasta la presente fecha.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, previa a esta instancia procesal, requirió al Señor Alcalde, para que informara y aportara las acciones administrativas adelantadas por su Despacho y relacionada con la cartera morosa de los usuarios o arrendadores de los locales de la Plaza de Mercado del Municipio.

Solicitud atendida por la Doctora LYDA AURORA VARGAS URREA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Melgar – Tolima, a través del oficio OAJ-841 del 28 de Agosto de 2012, en el que desglosa procedimientos antes conocidos y en el que se aprecia como relevante lo siguiente:

“Por otro lado, el Honorable Concejo del Municipio de Melgar – Tolima, mediante Acuerdo Municipal Numero 004 de fecha dos (2) de febrero de 2012, autorizo al Alcalde del Municipio de Melgar - Tolima, para entregar la administración de los Servicios Públicos No Domiciliarios de la Plaza de Mercado, junto con los locales que se encuentran alrededor de la misma, la Planta de Sacrificio de Ganado Mayor, el Parqueadero de Vehículos de la Plazoleta Rojas Pinillas, el servicio de Ornato y Embellecimiento de Parque y Zonas Verdes, entre otras, a la Empresa de Servicios Públicos de Melgar E.S.P. – EMPUMELGAR E.S.P.; saliendo así entonces la administración de dicha Plaza de Mercado, de la órbita del Alcalde Municipal y pasando a EMPUMELGAR E.S.P.

Con base en dicho Acuerdo Municipal No- 004 de 2.012, la Junta Directiva de EMPUMELGAR E.S.P., procedió a los ajustes estatutarios, administrativos y presupuestales del caso para hacer efectiva la administración de la Plaza de Mercado, y la Alcaldía Municipal procedió a inventariar todas y cada uno de los locales de la citada Plaza de Mercado, y fue así como mediante Oficio OAJ-710 de fecha veinticuatro (24) de Julio de 2.012, la Alcaldía hizo entrega a EMPUMELGAR E.S.P., de los contratos de arrendamiento de la Plaza de Mercado, a fin de que ejerciera la administración de los mismos.-”  
 (Subrayado fuera e texto).

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL MUNICIPIO DE MELGAR</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Dentro del material probatorio que acompaña el escrito anteriormente tratado, se allega fotocopia simple del oficio inscrito el 23 de Enero de 2012, por los Arrendatarios de la Plaza de Mercado, y morosos de los cánones de alquiler; en la que solicita la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados por el atraso en el no pago de los respectivos arriendos, así como las fotocopias simples de las actuaciones administrativas para recuperar la cartera que se ha generado desde el día 01 de Septiembre de 2012 al 28 de Febrero de 2013. (Subrayado fuera texto).

## 2. HECHOS DENUNCIADOS

Analizados los hechos dados a conocer por el Señor JOSE ALONSO BETANCOURT CELIS, y el material probatorio acercado hasta el momento al cartulario; se evidencia una presunta omisión administrativa por parte de los responsables fiscales en el manejo, cobro y control de los arriendos de los locales de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar – Tolima, permitiendo con su omisión la generación de una cartera morosa de vigencias anteriores y recientes, en el cobro de los alquileres, intereses corrientes y moratorios; lesionando económicamente al fisco Municipal, según oficio OAL-463 de Mayo de 2012, en el que cuantifica la suma de \$224.023.000.00, sin incluir los Intereses Corrientes y Moratorios; y sin calcular el valor presente de la deuda.

Así mismo, la inaplicabilidad de los cobros persuasivos, en el cual pudiera recordar a sus acreedores los valores adeudados al fisco Municipal, recaudar algunos dineros que permitiera al arrendatario aliviar la carga morosa; y establecer sobre el material documental un mecanismo de control sobre los arrendatarios morosos; tipificando este actuar, como una Gestión Fiscal anti-eficiente, anti-económica y anti-eficaz.

## 3. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Mediante oficio DA.E.M.M. 0006 fechado el 23 de Septiembre de 2013, el suscrito funcionario comisionado LUIS ALFONSO CORTES HERNANDEZ, requiere al Doctor RODRIGO MARIN BURGOS, Gerente de "EMPUMELGAR E.S.P.", para que allegara fotocopia simple de las actuaciones administrativas adelantadas por su Despacho, relacionado con la cartera morosa que tiene los arrendatarios o usuarios de los locales de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar - Tolima, y relación de lo actualmente recaudado por dicho concepto.

Que el Gerente de "EMPUMELGAR E.S.P." Doctor RODRIGO MARIN BURGOS, aporta al expediente las fotocopias de los oficios dirigidos a los acreedores, por parte de su Despacho y los oficios expedidos por el Señor CARLOS ARTURO GONZALEZ RUBIO, Administrador (e) Plaza de Mercado, sin seguimiento alguno a estas actuaciones por parte de los Responsables Fiscales, incrementando así diariamente la lesión al erario del Municipio de Melgar - Tolima.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

01-01

#### 4. CONCLUSIONES

Es evidente y de acuerdo al recaudo probatorio, la poca Gestión Administrativa y Antieconómica, en aras de recaudar los dineros adeudados por los arrendatarios de la Plaza de Mercado, a pesar de contar con procedimientos administrativos y jurídicos como lo señala en los oficios expedidos por el Señor CARLOS ARTURO GONZALES RUBIO, en su calidad de Administrador "E" de la Plaza de Mercado, y que a continuación se resalta lo pertinente:

"Con el respeto que me caracteriza me permito comunicarle que Usted **NO CUMPLIO** con la obligación pactada en la **Cláusula Tercera: Valor y Forma de Pago:** del Contrato de Arrendamiento suscrito entre las partes y en concordancia con el Nral 1 de la Cláusula Octava, y la Cláusula Novena y que a fecha de hoy no ha cancelado la Tercera y Cuarta del mes de Septiembre del 2012, por valor de (**\$75.000**) Pesos.

Señor **ARRENDATARIO**, le informo que en el Nral 1 de la **Cláusula Decima Segunda**, del citado contrato, se estipula que la no cancelación por parte del **ARRENDATARIO**, del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato.

Por lo anterior la estoy requiriendo para que cancele este valor pactado y así quedar al día en el cumplimiento de esta obligación y por consiguiente evitarse el trámite jurídico correspondiente".

Situación prevista por el legislador en el Artículo 424 del Código de Procedimiento Civil al mencionar:

**"ARTÍCULO 424.** Modificado por el art. 44, Ley 794 de 2003 Restitución del inmueble arrendado. Cuando se trate de demanda para que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble arrendado, se aplicarán las siguientes reglas:

**Parágrafo. 1º** Demanda y traslado.

1. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste prevista en el artículo 294, o prueba testimonial siquiera sumaria.
2. En el caso del artículo 2035 del Código Civil, la demanda deberá indicar los cánones adeudados y a ella se acompañará la prueba siquiera sumaria de que se han hecho al arrendatario los requerimientos privados o los judiciales previstos en la citada disposición, a menos que aquél haya renunciado a ellos o que en la demanda se solicite hacerlos.

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

3. En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil, el arrendador podrá pedir en la demanda o con posterioridad a ella, el embargo y secuestro de los bienes. La medida se levantará si se absuelve al demandado, o si el demandante no formula demanda ejecutiva en el mismo expediente dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Si en ésta se condena en costas, el término se contará desde la ejecutoria del auto que las apruebe; y si hubiere sido apelada, desde la notificación del auto que ordene obedecer lo dispuesto por el superior. Texto modificado por el último inciso del art. 35, Ley 820 de 2003.

Iniciada oportunamente la ejecución, se remitirá al juez que conozca de ella copia de la diligencia de embargo y secuestro para que surta sus efectos en dicho proceso.

4. El auto admisorio de la demanda se notificará a todos los demandados mediante la fijación de un aviso en la puerta o lugar de acceso al inmueble objeto de la demanda.

En el aviso se expresará el proceso de que se trata, el nombre de las partes, la nomenclatura del inmueble o cualquiera otra especificación que sirva para identificarlo.

Copia de él se entregará a cualquier persona que trabaje o habite allí, si fuere posible, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 320.

En la misma forma se podrá notificar al arrendatario los requerimientos judiciales y la cesión del contrato, sea que se pidan con anterioridad a la demanda o en ella.

**Parágrafo. 2º** Contestación, derecho de retención y consignación.

1. Si el demandado pretende derecho de retención de la cosa arrendada, deberá alegarlo en la contestación de la demanda y en tal caso el demandante podrá pedir pruebas relacionadas con ese derecho, en el término señalado en el artículo 410.

**2. Si la demanda se fundamenta en falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, en favor de aquél.**  
 (Rayado y negrilla fuera de texto).

3. Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL FOMENTO</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

01.01

4. Los cánones depositados para la contestación de la demanda se retendrán hasta la terminación del proceso, si el demandado alega no deberlos; en caso contrario se entregarán inmediatamente al demandante. Si prospera la excepción de pago propuesta por el demandado, en la sentencia se ordenará devolver a éste los cánones retenidos; si no prospera se ordenará su entrega al demandante.

5. Los depósitos de cánones causados durante el proceso se entregarán al demandante a medida que se presenten los títulos, a menos que el demandado al contestar la demanda le haya desconocido el carácter de arrendador, caso en el cual se retendrán hasta que en la sentencia se disponga lo procedente.

6. Cuando no prospere la excepción de pago o la del desconocimiento del carácter de arrendador, se condenará al demandado a pagar al demandante una suma igual al treinta por ciento de la cantidad depositada o debida.

**Parágrafo. 3º** Oposición a la demanda y excepciones.

1. Si el demandado no se opone en el término del traslado de la demanda; el demandante presenta prueba del contrato y el juez no decreta pruebas de oficio, se dictará sentencia de lanzamiento.

2. Cuando se propongan excepciones previas se dará aplicación a los artículos 98 y 99.

**Parágrafo. 4º** Pruebas del proceso. Resueltas las excepciones previas, el juez procederá a decretar y practicar las pruebas del proceso.

**Parágrafo. 5º** Cumplimiento de la sentencia.

1. Si la sentencia reconoce al arrendatario el derecho de retención de la cosa arrendada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 339.

2. Si al tiempo de practicarse la diligencia se encuentra en el bien alguna persona que se oponga a ella, el juez aplicará lo dispuesto en el artículo 338.

3. Si se reconoce al demandado derecho al valor de mejoras, reparaciones o cultivos pendientes, tal crédito se compensará con lo que aquél adeuda al demandante por razón de cánones o de cualquiera otra condena que se le haya impuesto en el proceso.

**Parágrafo. 6º** Inadmisión de algunos trámites. En este proceso son inadmisibles: demanda de reconvenición, intervención excluyente o coadyuvante, acumulación de procesos, y la audiencia de que trata el artículo 101. En caso de que se *propusieren*, el juez las rechazará de plano por auto que no admite recurso alguno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Ahora, referente a las acciones del Doctor GENTIL GOMEZ OLIVEROS Alcalde del Municipio de Melgar, ante la Procuraduría Regional de Girardot, que le acepta el impedimento para conocer y decidir la petición de los usuarios de la Plaza de Mercado del Municipio de Melgar - Tolima, por cuanto entre los peticionarios se encuentran familiares en primer y segundo grado de consanguinidad; delegando dicha acción resolutoria al Señor Alcalde de Girardot, de quien se desconoce su actuar.

Se observa que mediante Acuerdo 004 del 02 de Febrero de 2012, el Concejo Municipal de Melgar Conceden Autorizaciones al Doctor GENTIL GOMEZ OLIVEROS Alcalde Municipal de Melgar, en Materia de Servicios Públicos, lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Melgar (Tolima), para que entregue a la Empresa de Servicios PÚBLICOS DE Melgar EMPUMELGAR E.S.P., la administración de los servicios públicos no domiciliarios de Plaza de Mercado junto con los locales que se encuentran alrededor de la misma, propiedad del Municipio de Melgar; la Planta de Sacrificio Municipal; el Parqueadero de Vehículos de la plazoleta Rojas Pinilla; el servicio de ornato y embellecimiento; parque y zonas verdes; la operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del servicio de Alumbrado Público, y demás servicios que considere pueden ser operados a través de la Empresa de Servicios Públicos."

(.....).

**"ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Melgar (Tolima), para que a través de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., de ser necesario, modifique, amplíe y/o actualice el Estatuto Básico de la misma; con el fin de que estos se adecuen a la necesidades que la presente autorización conlleva."

En cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., mediante Acuerdo Nro. 01 del 03 de Febrero de 2012, modifica el Estatuto Básico de la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., y dictan otras disposiciones, y se firma por el Doctor GENTIL GOMEZ OLIVEROS, en su Calidades de Alcalde Popular y Presidente de la Junta Directiva.

Prueba de lo anterior, se anexa el Acta de Posesión Nro. 012 de Enero 01 de 2012, del Doctor RODRIGO GOMEZ OLIVEROS, en el cargo de GERENTE DE LA EMPUMELGAR E.S.P., realizado en el Despacho del Señor Alcalde GENTIL GOMEZ OLIVERA.

Visto lo anterior, no existe una política clara ni transparente por parte de los Doctores RODRIGO GOMEZ OLIVEROS, en calidad de Gerente de "EMPUMELGAR E.S.P.", ni del Señor Alcalde GENTIL GOMEZ OLIVERA y Presidente de la Junta Directiva, quien a pesar

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

01-01

que como Alcalde se declaró impedido para conocer y dar trámite a la problemática existente con los arrendatarios de la Plaza de Mercado; continuo su actuar, control y vigilancia como Presidente de la Junta Directiva de "EMPUMELGAR E.S.P."

**Observación de Auditoria con Incidencia Disciplinaria.**

De acuerdo a lo analizado y al material documental que ratifica la presente exposición de motivos, si bien actualmente se han delegado responsabilidades entre el Señor Gerente de EMPUMELGAR E.S.P., y el Señor Alcalde del Municipio de Melgar, sobre la Administración de la Plaza de Mercado, el manejo y cobro rentístico de los morosos del pago del servicios a los arrendatarios de la Plaza de Mercado, avaluada en la suma de \$224.023.000.00, según oficio OAJ de Mayo de 2012, expedido por la Doctora LYDA AURORA VARGAS URREA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal, sin incluir los Intereses Corrientes y Moratorios; y sin calcular el valor actual de la deuda, sigue sin proceso jurídico alguno, y si incrementando una deuda que lesiona las arcas del Municipio.

En Julio 14 de 2012 a través del oficio OAJ, la Doctora LYDA AURORA VARGAS URREA, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Melgar, allega al Gerente de EMPUMELGAR E.S.P. en seis (6) cajas, constante de ochenta y dos (82) carpetas, que contienen los contratos de arrendamientos de la Plaza de Mercado. (Subrayado mío).

Es clara que la presunta responsabilidad aquí encontrada, obedece a trasgresiones de normas, por los Doctores RODRIGO GOMEZ OLIVEROS, Gerente de "EMPUMELGAR E.S.P.", del Doctor GENTIL GOMEZ OLIVERA, Presidente de la Junta Directiva de "EMPUMELGAR E.S.P." y del Señor EDUARDO DAFUT TAUTIVA CARDOZO, Alcalde del anterior periodo 2008 – 2011, no es exclusiva por las vigencias comprometidas.

La anterior responsabilidad encuadra con una Gestión Antieconômica e Inmoralidad Administrativa, cuando se trate de obligaciones no cumplidas por el contribuyente o responsable y no abonadas, por omisión del proceso administrativo, origen de una falta de planeación, y generando un detrimento al Estado, al no poder cumplir con sus obligaciones por falta de Gestión de uno de sus representantes, creando un faltante sobre cifras fiscales, al omitir con su conducta el incumplimiento del pago de un gravamen señalado en una norma y que se tipifica en forma numérica, al no ser desvirtuada la conducta y los hechos generadores por su omisión normativo y procesal.

**ADVERTENCIA**

La Contraloría Departamental del Tolima, con base en lo anterior y con el objeto de prevenir futuros inconvenientes a las actuaciones que se vienen realizando al interior de la Empresa "EMPUMELGAR E.S.P.", ADVIERTE lo siguiente:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Que el señor Alcalde GENTIL GOMEZ OLIVEROS en su condición de Presidente de la Junta Directiva "EMPUMELGAR E.S.P.", el Doctor RODRIGO GOMEZ OLIVEROS, Gerente de "EMPUMELGAR E.S.P.", se realicen las actuaciones administrativas y/o jurídicas pertinentes y las revisiones correspondientes para que se tomen los correctivos del caso, conforme a los procedimientos administrativos y/o jurídicos que las mismas establezcan, porque la ineficacia creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quienes incurran a su omisión, de conformidad con la competencia establecida al Ente Fiscalizador en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 7 al 13 de la Ley 42 de 1993, Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, entre otras, frente a la administración, recaudo y control de los arrendatarios de la plaza de mercado de Melgar – Tolima, dando lugar a posible violación a normas, y la constitución de una especie de pasivo, cuya revelación es parcial y progresiva mes a mes, afectando al erario del Municipio de Melgar a futuro.

La función de advertencia se hace sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre el cumplimiento de la presente denuncia, por ello, solicito comunicar sobre las acciones que adelantará la entidad "EMPUMELGAR E.S.P.", indicando el tiempo requerido, así como el control y seguimiento a las actividades y compromisos con los morosos de los locales de la Plaza de Mercado, así como los soportes que respalden sus exposiciones.

La respuesta debe remitirse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas, ubicada en el primer 1) piso de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambala, en un término de cinco(5) días hábiles.

Como estos hechos demuestran claramente una presunta omisión normativa, se dará traslado de lo aquí actuado a la Procuraduría Regional de Girardot – Cundinamarca, para las acciones que estime pertinente.

#### 5. CUADRO DE OBSERVACIÓN

NUMERO OBSERVACION	FISCAL	INCIDENCIA			PÁGINA
		VALOR	DISCIP	ADMON	
1			X		9
T. O. A. 1			X		9

	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

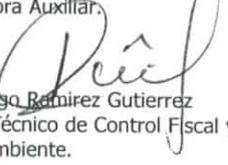
01-01

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 Aprobó: Nancy Liliana Crisancho Santos  
 Contralora Auxiliar.

  
 Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y  
 Medio Ambiente.

  
 Proveyó: Alfonso Cortés  
 Profesional Universitario.  
 Líder Auditor

